

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico se recibió escrito del apoderado demandante por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, 23 de septiembre de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, es procedente dar por terminado el proceso por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo de ALBAN CHACON VERA contra JAIME CACERES OROZCO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas decretadas y practicadas. Líbrense oficios.

TERCERO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente

NOTIFIQUÉSE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 24 de septiembre de 2020*